

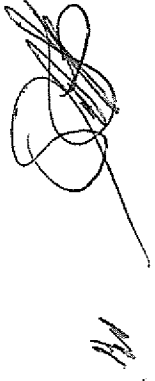
PATENT ASSIGNMENT COVER SHEET

Electronic Version v1.1
 Stylesheet Version v1.2

EPAS ID: PAT4955452

SUBMISSION TYPE:	NEW ASSIGNMENT	
NATURE OF CONVEYANCE:	ASSIGNMENT	
CONVEYING PARTY DATA		
	Name	Execution Date
	GERARDO RODRÍGUEZ NÁJERA	08/11/2014
RECEIVING PARTY DATA		
Name:	SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, S.A. DE C.V.	
Street Address:	AVENIDA CENTRAL NO. 205, PARQUE INDUSTRIAL LOGÍSTICO, ZONA INDUSTRIAL, DELEG. LA PILA	
City:	SAN LUIS POTOSÍ, SLP C.P.	
State/Country:	MEXICO	
Postal Code:	78395	
PROPERTY NUMBERS Total: 1		
Property Type	Number	
Application Number:	15976027	
CORRESPONDENCE DATA		
Fax Number:	(509)336-7920	
<i>Correspondence will be sent to the e-mail address first; if that is unsuccessful, it will be sent using a fax number, if provided; if that is unsuccessful, it will be sent via US Mail.</i>		
Phone:	5093321890	
Email:	ipmail@selinc.com	
Correspondent Name:	SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, INC.	
Address Line 1:	2350 NE HOPKINS COURT	
Address Line 4:	PULLMAN, WASHINGTON 99163	
ATTORNEY DOCKET NUMBER:	17-002	
NAME OF SUBMITTER:	RICHARD EDGE	
SIGNATURE:	/Richard Edge/	
DATE SIGNED:	05/10/2018	
Total Attachments: 3		
source=Gerardo_EmploymentAgreement#page1.tif		
source=Gerardo_EmploymentAgreement#page2.tif		
source=Gerardo_EmploymentAgreement#page3.tif		

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (MAURICIO TOACHE VALADEZ O SONIA EVANGELINA GUZMÁN BUTRÓN) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SEL MÉXICO", Y POR LA OTRA PARTE GERARDO RODRIGUEZ NAJERA PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL TRABAJADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

1. Declara SEL MÉXICO por medio de su representante legal:

1.1 Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2 Que para los efectos legales a que haya lugar, con motivo del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Central No. 205, Parque Industrial Logístico, Zona Industrial, Deleg. La Pila, San Luis Potosí, SLP C.P. 78395.

1.3 Que SEL MÉXICO, Schweitzer Engineering Laboratories, Inc., y sus filiales y subsidiarias, a quienes en conjunto se denominará "SEL", manejan información técnica y tecnológica relativa a la ingeniería, investigación, consultoría, entrenamiento, diseño, desarrollo, manufactura, y ventas de sistemas eléctricos de potencia, control medición, automatización, integración, comunicación y otros productos y servicios para el sector de energía eléctrica.

1.4 Que el éxito de sus operaciones industriales y comerciales, depende en gran medida de la estricta confidencialidad de sus secretos tanto industriales como comerciales.

1.5 Que con fecha _celebró con EL TRABAJADOR el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado para que, bajo su dirección y dependencia, EL TRABAJADOR desempeñe las funciones del puesto de Ingeniero Electromecánico Sr.

1.6 Que SEL MÉXICO tiene interés en mantener con carácter de confidencial toda la información a la que EL TRABAJADOR tenga acceso con motivo de su trabajo.

1.7 Que tiene interés en celebrar el presente convenio de confidencialidad con EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones que adelante se señalan.

2. Declara EL TRABAJADOR por su propio derecho:

2.1 Que es una persona física, mayor de edad, con capacidad general para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

2.2 Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Río San Juan N.-611 Casablanca, San Nicolás de los Garza, N.L. 66475.

2.3 Que la continuidad del trabajo que desempeña para SEL MÉXICO y sus deberes para la misma lo involucran o pueden involucrar en el descubrimiento y/o revelación de invenciones y derechos de autor, incluyendo software de computación, ya sea patentable o no, y dichos deberes pueden incluir

acceso a información propiedad de SEL.

2.4 Que considerando el pago que recibe como empleado de SEL MÉXICO, es su voluntad celebrar el presente convenio de confidencialidad en los términos y condiciones que adelante se señalan.

CLÁUSULAS

Primera.- EL TRABAJADOR conviene y se obliga durante la duración de la relación de trabajo y después de terminada la misma, a guardar absoluta confidencialidad sobre toda clase de información y secretos que durante la duración de la relación de trabajo le sean revelados por SEL, con independencia del tipo de contrato laboral que tenga celebrado con SEL MÉXICO.

Segunda.- EL TRABAJADOR acepta respetar y cumplir en todo momento las políticas de confidencialidad internas y vigentes que tenga establecidas SEL; así como las demás disposiciones que establezcan en un futuro o que se tengan establecidas por cualquier otra compañía usuaria de sus servicios o cliente.

Tercera.- EL TRABAJADOR se obliga a no divulgar aspecto alguno de los negocios de SEL, de sus clientes o compañías usuarias de sus servicios, ni a proporcionar a terceras personas verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre sus sistemas de trabajo, de operación, actividades o asuntos administrativos reservados o de cualquier otra clase.

Cuarta.- Todas las invenciones, ideas, mejoras, etc., patentables o no, desarrolladas por EL TRABAJADOR, con motivo de sus actividades o empleo al servicio de SEL MÉXICO, serán siempre propiedad de SEL MÉXICO, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo.

Quinta.- EL TRABAJADOR deberá en todo momento, durante el tiempo en que se encuentre empleado por SEL MÉXICO y después de la terminación de su relación de trabajo, conservar en estricta confidencialidad y no divulgar directa o indirectamente a persona alguna, con excepción del personal autorizado por SEL, cualquier información confidencial o privada de SEL que haya sido obtenida por EL TRABAJADOR de cualquier forma durante el periodo que dure su empleo con SEL MÉXICO, incluyendo sin limitación las estrategias, secretos comerciales, procesos, fórmulas, métodos, prácticas, secretos industriales, especificaciones, composiciones, datos de mercado, información financiera, información de computación y claves, listas de clientes o información de productos relacionados con el precio, venta, distribución de los productos de SEL, o bien de sus clientes, empresas usuarias de sus servicios o terceros. Esta prohibición no incluirá cualquier información que sea del dominio público (salvo que lo sea por incumplimiento del presente contrato) o la información divulgada con la autorización previa y por escrito de SEL.

EL TRABAJADOR reconoce y acepta que este Convenio protege la información confidencial o privada de SEL que haya sido obtenida por EL TRABAJADOR a partir de su fecha original de contratación.

Sexta.- Cuando se termine la relación de trabajo entre EL TRABAJADOR y SEL MÉXICO, EL TRABAJADOR deberá devolver a SEL MÉXICO toda la información, materiales y datos de SEL que tenga en su poder, incluyendo originales, copias, información en computadora y cualquier información tangible propiedad de SEL, de sus clientes, empresas usuarias de sus servicios o terceros que sea de naturaleza confidencial, que le haya sido proporcionada por SEL, o bien por sus clientes, empresas usuarias de sus servicios o terceros o que esté relacionada o se haya obtenido en el ejercicio de las funciones desempeñadas por EL TRABAJADOR en su trabajo o con motivo de éste.

Séptima.- EL TRABAJADOR realizará y entregará a SEL MÉXICO cuando ésta se lo requiera en cualquier tiempo y sin compensación alguna a la de su salario y prestaciones pactadas en el presente contrato, cualquier solicitud de patente, cesión o documentos legales necesarios o convenientes para que SEL MÉXICO tenga la propiedad plena y exclusiva y el beneficio de dichas ideas, mejoras e invenciones, descubrimientos, secretos comerciales u oportunidades de negocios, incluyendo sin limitación alguna las patentes desarrolladas por EL TRABAJADOR en el desempeño de su trabajo y relacionadas con los negocios de SEL.

Octava.- EL TRABAJADOR acepta y conviene en que deberá informar a SEL MÉXICO sobre cualquier otro negocio o actividad remunerada diferente a sus obligaciones laborales frente a SEL MÉXICO.

Novena.- En caso de incumplimiento de EL TRABAJADOR a cualquiera de las obligaciones a su cargo aquí contenidas, EL TRABAJADOR se obliga a pagar a SEL los daños y perjuicios que hubiere causado con motivo del incumplimiento, independientemente de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Décima.- Las partes convienen en notificarse de cualquier cambio que hubiere en los domicilios mencionados en el capítulo de declaraciones de este Convenio.

Décima Primera.- Para la interpretación y debido cumplimiento a lo ordenado en el presente instrumento, las partes se someten a lo dispuesto en las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Ambas partes manifiestan que su voluntad transcrita en el presente contrato no se vio influenciada por ningún vicio que pudiese nulificarlo en todo o en parte por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo suscriben en San Luis Potosí, S.L.P., el día 11 de Agosto de 2014.

SEL



Representada por

Sonia Evangelina Guzmán Butrón

EL TRABAJADOR



Nombre del trabajador

Gerardo Rodríguez Nájera